



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la modificación número 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación a los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, recoge el régimen jurídico de los planes estratégicos de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada departamento debe elaborar un plan estratégico con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenda las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años. El plan debe aprobarse por el titular del departamento competente.

Según se establece en el artículo 5.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación. Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027. Dicho Plan se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de Aragón junto con las posteriores modificaciones.

II.- La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regula, en su anexo, el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu.

Este Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Digitalización del Ecosistema Educativo #EcoDigEdu y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) elaborado por



el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo 2021-2027, que tiene como objetivo avanzar y mejorar en la digitalización de la educación, tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como a la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En concreto, el Programa #EcoDigEdu se centra en la línea 2 del Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo #DigEdu, referida a: Digitalización de los Centros Educativos.

Con este Programa #EcoDigEdu, se amplían las actuaciones orientadas a la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje, reduciendo la brecha digital en el alumnado, abordando la mejora de las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos y proporcionando capacitación técnica a los y las docentes.

El Programa #EcoDigEdu tiene como destinatarios, tal y como establece en su apartado 4, a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Este apartado 4 y el hecho de que la educación es un servicio público, están en consonancia con el artículo 108.4 de dicha disposición legal donde regula que: "la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados".

Asimismo, en el apartado 9 de actuaciones del programa y más concretamente en su actuación 2 referente a la instalación y mantenimiento de Aulas Digitales Interactivas en centros educativos, cuyo objetivo básico es la instalación o actualización de los sistemas digitales interactivos (SDI), se regula la posibilidad de atender a aquellos centros privados sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debiendo cumplir estos centros el requisito de tener un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Dicho apartado también establece que: "se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado".

III.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027 no contempla la concesión directa de subvenciones a los centros privados sostenidos con fondos públicos para la instalación de SDI.

Por ello, el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha elevado propuesta de modificación mediante un informe de fecha 19 de junio de 2024 para añadir esta nueva línea de subvención. Estas subvenciones se instrumentarán de forma directa como subvención de interés público y social, al amparo



de los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, mediante la formalización de la correspondiente orden de concesión, que tendrá el carácter de bases reguladoras de esta subvención.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y con las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

RESUELVO

Primero- Aprobar la modificación número 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, consistente en la introducción de una nueva línea de subvención gestionada por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones de la Secretaría General Técnica de Educación Ciencia y Universidades e incluida en un nuevo epígrafe VI.5 denominado "Fichas de las líneas de subvención gestionadas por la Secretaría General Técnica" del plan, cuya ficha descriptiva figura como anexo de esta orden.

Segundo- La modificación número 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027 que se aprueba en esta orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Tercero- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia de Aragón. Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Dichas modificaciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias

Claudia Pérez Forniés

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES



ANEXO

Centro Gestor:	
Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades	
Programa o área de actuación:	
Programa 4211 Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades	
Objetivos estratégicos:	
Mejorar la digitalización de la educación, tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles, como a la integración eficaz y efectiva de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.	

Línea de subvención 1:	
Ayudas en especie a centros privados sostenidos con fondos públicos para la instalación de "Sistemas Digitales Interactivos (SDI)"	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones	
c) Objetivos y efectos que se pretenden	
Instalar Sistemas Digitales Interactivos (SDI) en centros privados sostenidos con fondos públicos con un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
La concesión de las ayudas en especie no supone la percepción de una cantidad dineraria, sino la entrega a la entidad beneficiaria del equipamiento subvencionado, por lo que la concesión no comporta un gasto directo. La adquisición del equipamiento se realiza por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades conforme a la normativa reguladora de los contratos públicos, por lo que el gasto asociado es aprobado y fiscalizado en los diferentes expedientes de contratación.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	100%
g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:	
La concesión directa de las ayudas en especie se formalizará mediante orden.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Nº de aulas digitales instaladas en centros privados sostenidos con fondos públicos Certificado de aulas digitales instaladas	